

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CON DESTINO AL FOMENTO DE DEPORTISTAS FEDERADOS DEL MUNICIPIO DE TOUS, AÑO 2025.

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente base convocatoria de subvenciones es la de regular la concesión de subvenciones a deportistas federados empadronados en el municipio de Tous de hasta 20 que practiquen especialidades deportivas tanto individuales como de carácter colectivo.

La finalidad de las presentes ayudas consiste en la promoción del deporte en el municipio como hábito de vida saludable, principalmente a través de la práctica deportiva especialmente a los niños y jóvenes menores de 20 años o que hayan cumplido los 20 años en el año 2025.

SEGUNDA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE TOTAL MÁXIMO

La dotación presupuestaria máxima prevista para esta convocatoria será de dos mil quinientos euros (3.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341-48016 Ayuda Jóvenes Deportistas Federados del presupuesto municipal del año 2025.

Se establecen tres líneas de ayuda:

Tipo subvención	Importe total máximo
Línea 1 Deportistas no profesionales, hasta 20 años	1700 €
Línea 2 Deportistas de élite o que participen en campeonatos de ámbito autonómico, nacional e internacional, hasta 20 años	1100 €
Línea 3 Deportistas no profesionales, hasta 20 años que practiquen deporte tradicional de gran arraigo en la Comunidad Valenciana (pelota valenciana en todas sus modalidades, tiro y arrastre y colombicultura)	200 €



TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

Las subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes bases y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 De octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.(en adelante LPACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)
- Bases ejecución del presupuesto municipal del año 2025.

CUARTA. - REQUISITOS Y CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA SUBVENCIÓN

Podrán solicitar esta subvención todos los deportistas federados residentes en Tous que reúnan, en el momento de la concesión, los siguientes requisitos:

- a) Estar federados con licencia en vigor en el momento de la solicitud.
- b) Estar empadronados o residir con carácter efectivo en el municipio de Tous con al menos 12 meses de antelación a la solicitud de la subvención.
- c) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la AEAT, o frente a la SS, así como con el Ayuntamiento de Tous. Si la ayuda va destinada a menores de edad, este punto hará referencia a la madre/padre o tutor legal del menor.
- d) Ser menor de 20 años o bien cumplir los 20 años en el año 2025

No podrán optar a la subvención los jóvenes deportistas o en caso de ser menores, los padres o tutores legales que incurran en alguno de los siguientes apartados:

- a. Estar incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la LGS.
- b. No haber reintegrado cualquiera de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento cuando estuvieren obligados/as a ello.



- c. No encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tous o con la Agencia Tributaria, o tengan deudas con la Seguridad Social.
- d. No justificar en los términos y condiciones establecidos, cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Tous.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA.

1. Las bases reguladoras de las subvenciones se publicarán, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, previa publicación en la BNDS.
2. Se dará publicidad de la convocatoria anual a través de la página web del Ayuntamiento <https://ayuntamientotous.es/> , de la sede electrónica del ayuntamiento de Tous <https://ayuntamientotous.sedelectronica.es/> y del tablón de anuncios.

SEXTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las subvenciones se podrán solicitar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y hasta el 30 de noviembre del año en curso.

SÉPTIMA. LINEAS DE SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

LINEA 1: Deportistas no profesionales, hasta de 20 años, empadronados en Tous, inscritos en la federación española del deporte.

Junto con la solicitud deberá aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI del solicitante o documento que acredite la personalidad de este.
2. En el caso de ser el/la deportista menor de edad, FOTOCOPIA del DNI de la madre, padre o tutor/a y FOTOCOPIA del Libro de Familia, o (páginas donde figuran los padres y el/la deportista) o, en su caso, FOTOCOPIA documento que justifique la tutoría.
3. En caso de acogimiento, tutela, separación o divorcio documento acreditativo de la situación señalada; fotocopia del apartado judicial que determine la custodia del menor
4. Anexo II Mantenimiento de Terceros



5. Certificado de licencia federativa en vigor expedido por la Federación Española correspondiente o documento equivalente.
6. Certificado histórico de empadronamiento o autorización a la consulta de los datos censales en el Padrón municipal.
7. La documentación justificativa prevista en la base novena de las presentes bases.
 - a. Facturas compra material deportivo o equipación deportiva (botas, raquetas, etc.). No se aceptarán albaranes, recibos o facturas no oficiales.
 - b. Certificado del club deportivo de los gastos realizados o justificante del cargo bancario del gasto realizado.
 - c. Factura o justificante de pago de la licencia federativa.
8. Certificados de estar al corriente con Tesorería de la Seguridad Social y con las obligaciones tributarias o autorización para su consulta.

LINEA 2: Deportistas de élite o que participen en campeonatos de ámbito autonómico, nacional e internacional, hasta 20 años, empadronados en Tous, inscritos en la federación española del deporte que practiquen, con currículum deportivo acreditado por federación y con acreditación de calendario de competición anual.

Junto con la solicitud deberá aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI del solicitante o documento que acredite la personalidad del mismo.
2. En el caso de ser el/la deportista menor de edad, FOTOCOPIA del DNI de la madre, padre o tutor/a y FOTOCOPIA del Libro de Familia, o (páginas donde figuran los padres y el/la deportista) o, en su caso, FOTOCOPIA documento que justifique la tutoría
3. En caso de acogimiento, tutela, separación o divorcio documento acreditativo de la situación señalada; fotocopia del apartado judicial que determine la custodia del menor
4. Anexo II Mantenimiento de Terceros
5. Certificado de licencia federativa en vigor expedido por la Federación Española correspondiente o documento equivalente.
6. Certificado histórico de empadronamiento
7. Currículum deportivo acreditado por federación.
8. Calendario de competición anual
9. La documentación justificativa prevista en la base novena de las presentes bases.



- a. Facturas compra material deportivo o equipación deportiva (botas, raquetas, etc). No se aceptarán albaranes, recibos o facturas no oficiales.
 - b. Certificado del club deportivo de los gastos realizados o justificante del cargo bancario del gasto realizado.
 - c. Factura o justificante de pago de la licencia federativa.
10. Certificados de estar al corriente con Tesorería de la Seguridad Social y con las obligaciones tributarias o autorización para su consulta.

LINEA 3: Deportistas no profesionales, hasta de 20 años, empadronados en Tous, inscritos en la federación valenciana que practiquen deporte tradicional de gran arraigo en la Comunidad Valenciana (pelota valenciana en todas sus modalidades, tiro y arrastre y colombicultura)

Junto con la solicitud deberá aportar la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del DNI del solicitante o documento que acredite la personalidad de este.
- 2.- En el caso de ser el/la deportista menor de edad, FOTOCOPIA del DNI de la madre, padre o tutor/a y FOTOCOPIA del Libro de Familia, o (páginas donde figuran los padres y el/la deportista) o, en su caso, FOTOCOPIA documento que justifique la tutoría.
- 3.- En caso de acogimiento, tutela, separación o divorcio documento acreditativo de la situación señalada; fotocopia del apartado judicial que determine la custodia del menor
- 4.- Anexo II Mantenimiento de Terceros
- 5.- Certificado de licencia federativa en vigor expedido por la Federación Valenciana correspondiente o documento equivalente.
- 6.- Certificado histórico de empadronamiento o autorización a la consulta de los datos censales en el Padrón municipal.
- 7.- La documentación justificativa prevista en la base novena de las presentes bases.
 - a. Facturas compra material deportivo o equipación deportiva (botas, raquetas, etc). No se aceptarán albaranes, recibos o facturas no oficiales.
 - b. Certificado del club deportivo de los gastos realizados o justificante del cargo bancario del gasto realizado.
 - c. Factura o justificante de pago de la licencia federativa.
- 8.- Certificados de estar al corriente con Tesorería de la Seguridad Social y con las obligaciones tributarias o autorización para su consulta.



Las solicitudes deberán realizarse por el registro general del Ayuntamiento de Tous preferentemente, por la sede electrónica o por aquellas formas que determine el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ser cumplimentada en su totalidad, figurando el/la deportista como interesado/a siendo la persona que debe firmar la solicitud, salvo que el/la deportista sea menor de edad, en este caso además del/de la deportista como interesado/a, debe figurar la madre, padre o tutor/a como representante y ser firmado por el/la representante.

Independientemente de la línea de subvención que se solicite, SOLO se admitirá una solicitud por deportista, aunque tenga reconocida la condición de deportista de élite por varios deportes.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigida, se requerirá al interesado/a para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, según lo establecido en el art. 68 de la LPACAP. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que el/la interesado/a desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 21 de la LPACAP.

OCTAVA. ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL INICIO, LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento estará formado por el

- El AEDL,
- 1 administrativo o Auxiliar administrativo de la corporación.
- El secretario de la corporación

El órgano instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el art. 24 de la LGS.

En concreto, recabará la documentación a la que se refieren base séptima de la convocatoria y cuanta información, aclaraciones o documentación estime necesaria. Posteriormente, efectuará



una evaluación de las solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de los/las solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.

La Comisión de Valoración, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 al 22 de la LRJSP y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Alcalde o concejal del Área de Deportes
- Vocales: Dos Auxiliares Administrativos/as del Ayuntamiento de Tous
- Secretario/a: Un administrativo o técnico del Ayuntamiento de Tous

De acuerdo con el art. 24 de la LGS, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional y se concederá a los interesados un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El órgano competente para la aprobación de las bases, el inicio y la resolución del procedimiento será el Alcalde.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN

Los gastos subvencionables serán:

- Licencia federativa en vigor
- Material deportivo (balones, patines, raquetas, etc)
- Patrocinios
- Cualquier otro gasto afecto a la actividad que sea justificable (cuotas pagadas durante el año 2025 de la actividad deportiva, etc)



No se considerará gasto justificable los siguientes:

- Las dietas y el carburante utilizado en los desplazamientos para realizar la actividad deportiva

La documentación justificativa a aportar por el beneficiario será la siguiente:

- a. Facturas compra material deportivo o equipación deportiva (botas, raquetas, etc.) No se aceptarán albaranes, recibos, tickets o facturas no oficiales.
- b. Certificado del club deportivo de los gastos realizados o justificante del cargo bancario del gasto realizado.
- c. Factura o justificante de pago de la licencia federativa.

La justificación de la actividad se realizará durante el periodo de presentación de solicitudes en los términos recogidos en las presentes bases, y en todo caso hasta el 30 de noviembre de 2025.

Únicamente se tendrán en cuenta los documentos justificativos presentados de manera previa a la fecha de concesión de la subvención.

DÉCIMA. FORMA DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en estas bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa



resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención, en su caso, en la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte y, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.



La resolución de la concesión de la subvención comportará el compromiso del gasto correspondiente y la anotación de documentos contable AD.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, plazo que se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

UNDÉCIMA. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Todas las ayudas estarán consignadas cada año en el presupuesto del Ayuntamiento de Tous, en la aplicación presupuestaria 341-22609 “Ayudas fomento deportistas federados”.

Las subvenciones se abonarán preferentemente **antes del día 15 de diciembre** del ejercicio de su convocatoria de ser posible.

En el caso de que la persona solicitante sea deudora del Ayuntamiento, se le ingresará la diferencia positiva, en su caso, realizándose una compensación de oficio.

La ayuda se hará efectiva en un solo pago, con el siguiente importe:

CANTIDAD PRESUPUESTADA	PAGO ÚNICO
Línea 1 =1700€	A repartir entre todos los solicitantes con una cuantía máxima por solicitante de 100€
Línea 2 =1100€	A repartir de forma proporcional entre todos los solicitantes
Línea 3 =200€	A repartir entre todos los solicitantes con una cuantía máxima por solicitante de 100€



DUODÉCIMA. VIGENCIA DE LAS BASES.

Estas bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, produciendo efectos para el ejercicio de su convocatoria.

En Tous, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde en funciones ,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Juan Ramón Báguena Requena

